Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI || TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1961 NUM. 17.295

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

13 de marzo de 1960

Nº 561.—Nombrando Delegados y Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Yoro, a los ciudadanos siguientes:

Emilio Acosta García, Sub-Delegado de Yoro; Eusebio Melgar Barahona, Sub-Delegado de Santa Rita; Cleofe Sarmiento, Sub-Delegado de Morazán; Rito Hernández, Sub-Delegado de Sulaco; Rodolfo Meza, Sub-Delegado de El Negrito.

Nº 562.—Nombrando Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamentto de Cortés, a los ciudadanos siguientes:

Salvador Munguía Peralta, Sub-Delegado de Villa Nueva; Ovidio Navarrete, Sub-Delegado de Potrerillos; Noé López Montoya, Sub-Delegado de Santa Cruz de Yojoa; Mataleno Villanueva Ortega, Sub-Delegado de Cofradía; Guillermo Zeleya Montes, Sub-Delegado de Cuyamel.

Nº 563.—Nombrando Guardias en las Delegaciones y Su-Delegaciones de la Guardia Civil, en los siguientes lugares de la República

Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán

Ciudadano Teodoro Barrientos, como Guardia, en sustitución de Antonio García M. que causó baja.

Zambrano, Departamento de Francisco Morazán

Ciudadano Víctor Manuel Sánchez, como Guardia, en sustitución de Sebastián Mayén, que causó baja.

Comayagua, Departamento de Comayagua

Ciudadanos: Alberto Rivera G., José María Ortiz, Eduardo Hernández, Luis Díaz R., Alberto Medina, como Guardias, en sustitución de Leandro Banegas M., Maximiliano Jiménez, Federico Recarte, Ernesto Guillén y Miguel Hernández. Y como Guardia de Tránsito, al ciudadano Roberto Calderón V., en sustitución de Venancio Hernández.

La Paz, Departamento de La Paz

Ciudadano Leandro Banegas M., en sustitución de Guillermo Padilla S., Guardia que causó baja.

Tela, Departamento de Atlántida

Ciudadanos Tereso Díaz M., y Moisés García Zúniga, como Guardias, en sustitución de Carlos Mejía y Antonio Flores.

Nacaome, Departamento de Valle

Ciudadanos Isidro Aguilera, Arturo Villatoro, Evaristo Montalván, Teófilo Peña, como Guerdias, en sustitución de los ciudadanos Godofredo Alvarado, Jorge Alvarado, Catarino Vásquez y Antonio Alvarenga T., que causan baja.

Amapala, Departamento de Valle

Ciudadano Efraín González Santos, como Sargento, en sustitución de Inés Carrasco que causó baja.

Ciudadanos Leonardo Martínez Amador, Juan Angel Rodríguez, Pablo Díaz Nolasco, Nicolás Funes Reyes, Santos Ponce Torres, Florentino Aguilera Flores, Elías Durón Valeriano, Pedro Díaz Gómez, Carlos Aguilera Pineda, Juan Bautista Hernández, como Guardias, en sustitución de Valeriano López, Felipe A. Cálix, Patrocinio Ventura G., Bernardo Palacios, Benancio Ordóñez, Fabián C. Castillo, Nicolás Flores Reyes, Virgilio Guevara G., Nicolás R., Rodolfo Aguilera, que causan baja.

Danlí, Departamento de El Paraíso

Ciudadano Juan Cálix Figueroa, como Guardia, en sustitución de Obdulio Mejía Rosa que causó baja.

Nueva Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque

Ciudadano Juan Ramón Valle, como Guardia, en sustitución de Obdulio Mejía Rosa que causó baja.

Nº 564.—Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"Contrato.—Nosotros, J. Efraín Bu, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Seguridad Pública; y Alfonso Portocarrero Argüello, mayor de edad, casado Profesor de Administración Pública, de nacionalidad Costarricense y con residencia temporal en esta capital, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el Contrato siguiente:

1º—El señor Bu, en su calidad expresada, debidamente autorizado para la celebración del presente convenio, contrata los servicios del señor Alfonso Portocarrero Argüello como experto de las Naciones Unidas, para que actúe como Asesor en la elaboración y redacción del Código Municipal.

2º—El Gobierno de la República se compromete a costear los gastos de permanencia en Honduras, del señor Portocarrero, suministrándole para tal fin la cantidad de setecientos cincuenta lempiras No/100 (L 750.00.) mensuales.

3º—Este Contrato entrará en vigencia a partir del primero de marzo del corriente año y tendrá una duración de tres meses empezando de la indicada fecha.

4º—Ambos contratantes se comprometen a cumplir fielmente con todo lo estipulado en este documento y para seguridad de ambas partes, lo firman en Tegucigalpa, D. C., a los dieciocho díaz del mes de marzo de mil novecientos sesenta, debiendo ser aprobado por el Poder Ejécutivo para que tenga eficacia legal.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Marzo de 1960.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo Nº 50.—Enero de 1961.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 247 al 285, inclusive Febrero de 1960

AVISOS

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 50

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha seis de octubre del año recién pasado, por el señor John F. Colman, en su carácter de Gerente de la Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir la ampliación del Acuerdo Nº 592 de once de agosto de 1960, en el sentido de que se le permita importar libre de todo gravamen arancelario o recargo, las materias primas que la misma necesite para su operación, en lo que sea estrictamente indispensable y no se produzcan en el país. Resulta: Que el mismo día seis de octubre de 1960, se dió traslado a la Secretaría Técnica a fin de que emitiera opinión, la cual al hacerlo expresó: "Que no tiene objeción alguna en que le otorguen, a la Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A., en adición al Acuerdo Nº 592, las franquicias sobre la importación de envases de hojalata, hojalata para hacer envases, etiquetas, cajas de cartón, tarjetas para muestrarios, y barnices líquidos para la fabricación de esmaltes". Resulta: Que el día ocho de octubre de 1960, la Comisión de Iniciativas Industriales, conoció de la solicitud presentada por la Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A.; asimismo, conoció del dictamen de la Secretaría Técnica, pronunciándose en sentido favorable a la solicitud. Considerando: Que conforme al Acuerdo de clasificación en la categoría de industria "Necesarías Nuevas", la Fábrica de Pinturas Surekote, de Honduras, S. A., podrá gozar de franquicia aduanera, para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase de los productos terminados. Por Tanto, El Presidente de la República, en aplicación de los artículos 6, Nº 1; 8, Nº 3; 11, 15, 18, 19, 20 de la Ley de Fomento Industrial y 21 inciso B; 8 y 13 de su Reglamento. Acuerda: 1º—Ampliar el Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 592, del 11 de agosto de 1960, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda y que clasificó a la Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A., en la categoría de industrias "Necesarias Nuevas" en la forma siguiente: a) Ampliar la lista de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales que entren en la composición y empaque o envase de los productos terminados, para que gocen de franquicia arancelaria del 100%, por un período de diez (10) años para la importación de las materias primas siguientes: envases de hojalata, hojalata para la fabricación de envases, etiquetas, cajas de carton, tarjetas para muestrarios, y barnices líquidos para la fabricación de esmaltes. b) Las franquicias aduaneras a que se refiere el literal a) comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen por la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que sean legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte. 2º—La Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras S. A., asume todas las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación Nº 592 del once de agosto de 1960. 3º—El plazo para el goce de las franquicias y exenciones a que se refiere el presente Acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que por primera vez haya hecho uso del Acuerdo Nº 592 de once de agosto de 1960, para la importación de materias primas, sin el pago de impuestos, derechos o recargos, amparadas en el ya mencionado Acuerdo. 4º—El presente Acuerdo deberá publicarse en el periódico Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 247

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Considerando: Que las escuelas nocturnas de adultos establecidas en el país no han dado un rendimiento efectivo por falta de una adecuada dirección administrativa y técnica;

Considerando: Que el personal de las escuelas nocturnas de adultos debe ser entrenado mediante procedimientos sistemáticos, sobre técnicas de Alfabetización y Educación de Adultos, a fin de que los programas sean adaptados a las necesidades y características del medio físico y social;

Considerando: Que la Sección de Educación Fundamental toma como punto esencial la educación de adultos y que cuenta con personal especializado para dicho fin;

Considerando: Que las escuelas nocturnas de adultos en la actualidad dependen de la Dirección General de Educación Primaria, organismo que por sus múltiples actividades no dispone del tiempo indispensable para prestarles la atención que merecen;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Transferir las Escuelas Nocturnas de Adultos de la Dirección General de Educación Primaria, a la Sección de Educación Fundamental, quien tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y administrativa de estos centros.

2º—Que el pago del Personal Docente de las escuelas oficiales y la subvención de las escuelas privadas, se haga de conformidad con las partidas del Presupuesto vigente, asignadas a la Dirección General de Educación Primaria durante el año de 1959.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 248

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de servicios educacionales en la Escuela Nacional de Música, de este Distrito Central, en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Tibor Camilus de Buyst Yusti, mayor de edad, casado, pianista, de nacionalidad belga y actualmente en esta ciudad, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato de Servicios Educacionales en la Escuela Nacional de Música, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus servicios en la Escuela Nacional de Música, por un período de dos años consecutivos contados desde el primero de febrero del año en curso, en concepto de Profesor de Piano, durante las horas diarias que le asigne el Director de la Escuela respectiva en el horario correspondiente, siempre que no excedan a las reglamentadas por la ley, excepto los domingos y días feriados escolares y nacionales en Honduras.

Segunda: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista el sueldo de (L 500.00) quinientos lempiras mensuales, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.

Tercera: Este Contrato podrá rescindirse o prorrogarse antes de los dos años convenidos, a voluntad de ambas partes.

Cuarta: Se hace constar, finalmente, que los Contratantes tienen la siguiente documentación: el Oficial Mayor, Identidad Nº 12, Folio 146, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta Nº H-028042; y el señor Yusti, Pasaporte Nº 125686, con visa de cortesía de la Embajada de Honduras en San Salvador, República de El Salvador, de fecha 16 de los corrientes.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Sello.—f) Felipe Elvir Rojas.—f) Tibor Camilus de Buyst Yusti".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 249

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del año en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio de la Escuela Vocacional de Jalteva, en la forma siguiente:

Personal Administrativo

Director, L 450.00; Subdirector y Profesor, L 200.00; Secretaria, L 100.00; Administrador, ... L 300.00; Inspectores, L 130.00, cada uno; Médico, L 200.00; Dentista, L 200.00; Apicultor y Hortalicero, L 250.00; L 2.090.00.

Personal Docente

Profesores Auxiliares, L 150.00, cada uno; Profesor de Música y Canto, L 75.00; Maestros de Sastrería, L 150.00, cada uno; Maestro de Textiles, L 150.00; Maestro de carpintería, L 150.00; Maestro de zapatería, L 150.00; Maestro de Agropecuaria, L 150.00; L 1.725.00.

Personad de Servicio

Enfermero, L 150.00; Tractorista y Encargado de Máquinas, . L 140.00; Electricista y Operador de cine, L 130.00; Molinero y destazador, L 120.00; Guardalmalcén, L 80.00; Chofer, L 125.00.
Total, L 4.560.00.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al Administrador de dicha Escuela, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del Director de la misma; debiendo imputarse el gasto de (L 4.560.00) cuatro mil quinientos sesenta lempiras mensuales, a la Partida 1-G, Sección 16, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 250

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabajará durante el presente año en la Escuela Vocacional de Jalteva, en la forma siguiente:

Personal Administrativo

Subdirector y Profesor, Profesor Pedro Vargas Fúnez.

Secretaria, señora Lidia de Martínez.

Administrador, señor Encarnación Suazo.

Inspectores, Profesores Napoleón Nieto Córdova, Marco Tulio Nieto G. y Vicente Arturo Zúniga.

Médico, Doctor Rodolfo Valenzuela.

Dentista, Doctor Manuel Cantor h.

Apicultor y Hortalicero, señor Juan Castro Cruz.

Personal Docente

Profesores Auxiliares, Profesores Humberto Castillo G., Jorge Thompson B., Amílcar Rivera Calderón, Antonio Vides y Sofía de Vides.

Profesor de Música y Canto, señor Rafael Coello Ramos.

Maestros de sastrería, señores Marcos Rojas y Carlos A. Aguilar.

Maestro de Textiles, señor Jesús Jovel Urquía.

Maestro de carpintería, señor Francisco García Ruiz.

Maestro de zapatería, señor Francisco Varela.

Maestro de Agropecuaria, señor David del Cid Gámez.

Personal de Servicio

Enfermero, señor Julio Franco.

Tractorista y Encargado de Máquinas, señor Leonidas Godoy.

Electricista y Operador de cine, señor Gustavo Bonilla Moncada.

Molinero y destazador, señor Máximo Flores Velásquez.

Guardalmacén, señor Noé Paz Arita.

Chofer, señor Ramiro Alvarez Díaz.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 251

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Irma Vallejo, Escribiente de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, en sustitución de la señorita Concepción Zelaya.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Prespuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 252

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Paula Flores, Archivera-Escribiente del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 253

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Rafael Núñez España, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria de Comayagua en sustitución del de igual título, Felipe Licona, que interpuso su renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 254

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la jubilación de .. (L 67.00) sesenta y siete lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo Nº 189, de 30 de enero anterior, a favor del Profesor Braulio M. Lazo, de Comayagua, en virtud de que el interesado falleció.

El gasto se imputó a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 255

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la pensión de (L 183.00) ciento ochenta y tres lempiras mensuales, a favor de la señora Manuela Rivera v. de Aguilar, de esta ciudad, valor que le corresponde como jubilación en concepto de viuda del Profesor Leopoldo Aguilar O., quien presto sus servicios al magisterio nacional durante el tiempo que establece la ley.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 256

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la pensión de (L. 156.00) ciento

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

cincuenta y seis lempiras mensuales, a favor de la Sra. Rosalía v. de Membreño, de Santa Rosa de Copán, valor que le corresponde como jubilación en concepto de viuda del Profesor Jesús Banegas Membreño, quien prestó sus servicios al Magisterio Nacional durante el tiempo que establece la ley y a la fecha de su muerte gozaba de la jubilación indicada.

El pago se hará efctivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—*Comuníquese.*

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 257

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiséis de enero anterior por la señora Zoila López Navarro de Morales, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta capital, contraída a pedir se le declare solvente con el estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del estado en la Escuela Normal de Señoritas de este Distrito Central;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con los que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección Técnica de Planificación Educacional;

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente a la Profesora Zoila López Navarro de Morales, de las generales expresadas. Artículo 208, párrafo 2º, del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 258

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diecisiete de enero anterior, por la joven Concepción Velásquez, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la Villa de La Lima, departamento de Cortés, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió a l mo bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señorita de esta ciudad;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección Técnica de Planificación Educacional.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado, al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales, en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Concepción Velásquez, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 259

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha ocho de enero anterior, por el joven José Rodas Suazo, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "León Alvarado", de aquella ciudad;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección Técnica de Planificación Educacional;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Rodas Suazo, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el **Despacho de Educación Pública,**

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 260

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Secretaria Comercial, Esmerlada García Rodríguez, Secretaria de la Oficina Regional, Zona-Sur, del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño, en sustitución de la señora Sonia A. de Medina.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 261

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (750.00) setecientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Propietario de la Imprenta "La República", por un lote de (1000) mil libretas para control de asistencia y calificaciones de alumnos, suministrados al Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Centro.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 262

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes que hacen estudios de Magisterio en la Escuela Normal Asociada, de esta capital:

1.—Avila Alemán, Hernán
2.—Acosta Navarro, Hernán Adalid
3.—Andrade Fonseca, José Domingo
4.—Avila Elvir, José Cristóbal
5.—Avila Osorio, Mauro Antonio
6.—Arita Mejía, Salvador Orlando
7.—Arita Mejía, Carlos Humberto
8.—Barahona Romero, Marcelino
9.—Barahona López, Carlos Antonio
10.—Baquedano V., José Antonio
11.—Bercián Canales, José Antonio
12.—Benavides Moreno, José
13.—Bueno Ortega, Rigoberto
14.—Betancourt A., José Avelio
15.—Bonilla Aguilar, Arnold
16.—Castellanos Lanza, José Antonio
17.—Castellanos, Oscar Arnaldo
18.—Castellanos R., José Stanley
19.—Castellanos L., Teódulo
20.—Castro Sierra, Armando
21.—Carías Rodríguez, Manuel de J.
22.—Cruz Armijo, Daniel Evelio
23.—Chinchilla L., Cándido Humberto
24.—Dávila Recinos, Edgardo Eugenio
25.—Díaz Sarmiento, Julio Eduardo
26.—Díaz Morales, Roberto
27.—Díaz Morales, Próspero
28.—Enamorado Interiano, René
29.—Fajardo Amaya, Néstor Danilo
30.—Fajardo Caballero, José
31.—Figueroa Leiva, Gilberto
32.—Flores Mejía, David
33.—Flores L., Heriberto
34.—Flores Alvarado, Arturo E.
35.—Fúnez Antúnez, Oscar
36.—Fuentes Solórzano José Carmen
37.—George Weilan, Sixto
38.—Guifarro López, Juan de Dios
39.—García Paredes, Laureano
40.—Hernández Núñez, David
41.—Hernández Domínguez, Joaquín
42.—Hernández Pinto, Juan
43.—Hernández Pineda, José Antonio
44.—Hernández, José Jerónimo
45.—Iriarte, Mario Orlando
46.—Interiano Rivera, José Antonio
47.—Jiménez Cardona, Héctor
48.—Laínez Canales, Carlos E.
49.—López Mejía, Ricardo
50.—Lagos Garach, Efraín
51.—López Gómez, Mario
52.—López Gómez, Evaristo
53.—Maradiaga F., José R.
54.—Martínez, Tinoco Manuel
55.—Mejía García, Wilfredo
56.—Mejía Portillo, Sergio
57.—Mercado Cárcamo, Alvaro Noel
58.—Medina López, Daniel
59.—Milán Reyes, Francisco
60.—Morgan Recinos, René Gregorio
61.—Monroy Guevara, Luis Neftalí
62.—Munguía, Miguel A.
63.—Martínez, Edgardo Concepción
64.—Madrid Castellanos, Servio T
65.—Mejía Zerón, Efrén
66.—Montes y Montes, Julio César
67.—Moreira Salazar, Ricardo
68.—Núñez, Rafael Humberto
69.—Ortiz Sevilla, Roberto
70.—Ortiz Chávez, Liberato
71.—Ochoa Rosales, Oscar
72.—Ochoa Castro, Antonio
73.—Perdomo Escobar, Orbelino
74.—Portillo Chinchilla, Carlos
75.—Portillo Chinchilla, Héctor
76.—Paz Arita, Adelmo
77.—Pagoaga Martínez, Luis Armando
78.—Pineda Melgar, Lázaro
79.—Pineda, Edgardo Benedicto
80.—Palma Sierra, Villavicencio
81.—Paredes Reyes, Manuel
82.—Peña Cardona, Jaime
83.—Romero Velásquez, Lucio
84.—Raudales, Arturo h.
85.—Ramos Claros, Samuel
86.—Ramos Chévez, José Manuel
87.—Reyes Medina, Roberto
88.—Reyes Ducke, José Luis
89.—Reyes López, Marco Tulio
90.—Rodríguez Rosales, Cristóbal
91.—Romero Jácome, Rubén
92.—Sánchez Vásquez, Roberto
93.—Sánchez Pastor, Edgardo
94.—Sabillón y Sabillón, Claudio J.
95.—Silva y Silva, Cristóbal
96.—Silva Avila, José Cecilio
97.—Sosa Portillo, Oscar A.
98.—Tinoco, Oscar Jacobo
99.—Torres Márquez, Aquiles
100.—Torres Cruz, Edwin Armando
101.—Tovar López César
102.—Vallecillo Mejía, Rubén
103.—Vásquez Reyes, Marcelino
104.—Velásquez Maradiaga, Tulio E.
105.—Zavala Ortega, Ubaldo

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

106.—Zelaya Espinoza, Oscar Ramón

107.—Zúniga Andrade, Gustavo

108.—Wood. Ricardo

109.—Merlin Haylock

110.—Oliver Haylock.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de la citada Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 3.850.00) tres mil ochocientos cincuenta lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 1ª, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 263

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes jovenes que hacen estudios de Magisterio en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí:

1.—Alemán, María Elizabeth

2.—Alemán, Ana Alicia

3.—Alvarado, Ana Sofía

4.—Arguijo, Teresa

5.—Bonilla, Yolanda

6.—Bú, Ana Luz

7.—Cano Castellanos, Edelmira

8.—Consuegra, Blanca Lilia

9.—Cruz, Thelma Hilaria

10.—Chávez, Juana T.

11.—Chinchilla, Blanca Lidia

12.—Divid Rodríguez, Adolfina

13.—Deras, Mercedes

14.—Díaz, Dalila Mercedes

15.—Espinoza, Armida

16.—Espinoza, Alba Dina

17.—Franco, María Edelmira

18.—Funes, Leonor

19.—González, Betina

20.—Gutiérrez, Esperanza

21.—Guillén Tronconi, Liliam

22.—Hernández, Reina

23.—López, Margarita

24.—Martínez, Bertha Marina

25.—Matute, Erlinda C.

26.—Medina. Rosaura Ofelia

27.—Mejía. Olga Cristina

28.—Mendoza, Dora

29.—Mondragón, Claudina E.

30.—Montero, Carmen

31.—Morales, Otilia

32.—Murillo, Rosa Lidia

33.—Ordóñez, María Antonieta

34.—Paz Valle, Amanda

35.—Pineda. Amarillis

36.—Pineda, Socorro

37.—Ramírez, Otilia Isolina

38.—Rivera G., Azucena

39.—Rivera, Alba

40.—Rivera, Herminia G.

41.—Rodríguez, Elena

42.—Romero, Clementina

43.—Santos Torres, Norma

44.—Sevilla, Cristina

45.—Varela. Eva Eduvina

46.—Valle, Aída Concepción

47.—Ventura, Ana Pastora

48.—Villanueva, Jerónima

49.—Williams, Amparo.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 1.470.00) mil cuatrocientos setenta lempiras mensuales, a la Partida 7-G, Sección 1ª, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 264

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes que hacen estudios de magisterio en la Escuela Normal Rural Experimental de Varones de El Edén, Comayagua:

1.—Allén, Anastasio

2.—Ariza, Rubén

3.—Alvarado, Rodolfo

4.—Altamirano, Neptalí

5.—Aguilar, Orlando

6.—Acosta, Reinaldo

7.—Amador, Francisco

8.—Arriaga, César Augusto

9.—Bustillo, Coronado Mauro

10.—Barahona D., Miguel

11.—Castillo, German Edgardo

12.—Cruz Murillo, Trinidad

13.—Calidonio. Manuel

14.—Cruz, Ubaldo

15.—Chávez, Andrés

16.—Chávez. Ronaldo Antonio

17.—Chinchilla A., Miguel

18.—Chinchilla. Jaime

19.—Discua C., José

20.—Destephen, Jorge

21.—Discua, Rodolfo

22.—Duarte, Salgado Efraín

23.—Díaz, Wilfredo

24.—Espinoza, Carlos David

25.—Euceda. Paulino

26.—Erazo, Salvador de Jesús

27.—García Andino, Hernán

28.—Gutiérrez Garrido, Carlos

29.—Guifarro Nixon, Teleth

30.—Guillén, Manuel

31.—Galo, Ramón Rosa

32.—Henríquez, Rafael Antonio

33.—Hernández, José Luciano

34.—Kely, Miguel

35.—López Mejía, Emilio

36.—Lagos, Raúl

37.—Morales Castellanos, Zacarías

38.—Maldonado, Rosevelt Santos

39.—Martínez C., Tomás

40.—Matute, Rafael

41.—Monge, Adán

42.—Martínez Tinoco, Sabino

43.—Mejía. Teodocio

44.—Martínez, Hernán

45.—Moreno, David

46.—Moreno, Ramiro

47.—Medina, Rolando

48.—Matute Reyes, Efraín

49.—Mejía, José Luis

50.—Martínez, Sanabria

51.—Noriega, Hipólito

52.—Ordóñez, Felipe

53.—Osorio Borjas, Felipe

54.—Orellana, Gustavo

55.—Perdomo, René

56.—Paz, Eligio

57.—Paz Arita, Alberto

58.—Rubí, Ramón

59.—Rivera, Constantino

60.—Rivera H., Jesús

61.—Reyes, José María

62.—Reyes, Poblo

63.—Ramírez, Ricardo

64.—Rápalo, Napoleón Arnaldo

65.—Sánchez Ortiz, Bernardo

66.—Sánchez, Felipe

67.—Sosa, Martín

68.—Smith, Rain

69.—Sampson, Reinaldo

70.—Serrano, Humberto

71.—Turcios, Orlando

72.—Ulloa Bueso, Rigoberto

73.—Wood, Kinket

74.—Wailan, Sinito

75.—Wood, Dempsy

76.—Walter Morales. Rubén

77.—Zelaya; Jaime

78.—Zaldíbar, Luis Armando.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de la citada Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 2.340.00) dos mil trescientos cuarenta lempiras mensuales, a la Partida 7-G, Sección I, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 265

Tegucigalpa, D. C. 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Otilia Suazo, Sub-Jefe de la Sección de Escalafón, en sustitución del de igual título Jesús Milla Selva, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Publica.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 266

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los jóvenes Tutú Sosa A. y Yolanda González, Miembros de la Comisión que practicara el examen final para optar al título de Taqui-Mecanografista de un grupo de alumnas de la Escuela de Cursos Intensivos "Smith Corona", de esta ciudad, el día 14 de los corrientes a las 2 p. m.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 267

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de enero anterior, por el joven José Modesto Rodríguez, Bachiller en Ciencias y Letras, y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en los Institutos "San Francisco", y "San Miguel", de esta capital, con las similares a las del plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas Aritmética Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición) Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educ. Física, Matemáticas (Algebra). Cuarto Curso de Educación Comercial: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Comercial: Castellano (Literatura), Inglés, Química Orgánica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 268

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con feha treinta de enero anterior, por el joven Noel Martell Hernández, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Central, de esta capital, con las similares

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física, Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Republicano), Historia Universal, (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Química Orgánica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 269

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, por la señorita Teresa Villa, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Geografía Comercial. Tercer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 270

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de enero anterior, por el joven Luis Alberto González, estudiante y vecino de esta capital, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendias conforme al Plan de Estudios, del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano, (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Hist. de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis Composición y Ortografía), Matemáticas (Algebra), Inglés, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Matemáticas (Geometría), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Quinto Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Trigonometría). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 271

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo Nº 1839 de fecha 22 de septiembre del año próximo pasado, que concede equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor de Oscar Rafael Contreras, en el sentido de incluír las asignaturas siguientes: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía Vocabulario, Composición y Lectura), Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica). Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía d América del Sur, América del Norte y Centro América, Hist. d Honduras, Centro América y América, Colonia e Independencia) Nocio s de Educación Civi a), Ciencias Naturales (Botanica, Zoología e Higiene). Tercer Cur de Educación Secundaria: Ca llano (Sintaxis, Composición y O tografía), Estudios Sociales (G y grafía de Europa, Historia de Honduras y Centro América P ríodo Republicano), Historia Un versal, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 272

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por el señor Santiago Fernández Girón, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Artes Industriales, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Segundo Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Artes Industriales, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Tercer Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Artes Industriales. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Artes Industriales. Quinto Curso de Educación Secundaria, Química Orgánica.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 273

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha siete d febrero d l ano próximo pasado, por el joven José Humberto Díaz Sanabria, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial que cursó y aprobó en el Instituto Central, de esta capital, con la similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificacion de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su peticion; y que se ha oido el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Articulo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales Nociones de Geografía Física y Matemática, Geog. de Honduras, Historia de Honduras, Centro América América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Educación Física, Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte, Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educacion Secundaria: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América, (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física, Matemáticas (Algebra). Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Química Mineral, Educación Física, Matemáticas (Geometría). Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Química Orgánica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 274

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de enero anterior, por el joven Saúl Torres Oliva, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educ. Comercial que cursó y aprobó, con las similares a las del plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con lo que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 275

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero anterior, por el joven Atilio Lobo y Lobo, menor de edad, soltero, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Comercial que cursó y aprobó, con las similares a las del plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las signaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Inglés, Caligrafía, Educación Física, Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Aritmética Práctica. Segundo Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 276

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado, con fecha dos del cirriente mes, por la señora María Teresa Arriaga de García, mayor de edad, casada y vecina de este Distrito Central en representación de su hijo Vicente Arriaga, menor de edad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Comercial que cursó y aprobó en el "Instituto Hondureño", de esta misma ciudad, con las similares a las del plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticicas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 277

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero anterior, por la Señorita Alma Argentina Zerón, menor de edad, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la misma ciudad, con las similares a las del plan de estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer faborable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 278

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero anterior, por la joven Hermelinda Dubón, soltera, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de esa ciudad, con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud en referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Educación Musical, Moral y Urbanidad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N- 279

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero anterior por la joven María de la Cruz Márquez, Secretaria Comercial y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en la Academia "Alpha", de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios dibidamente legalizada con lo que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma que sigue: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica). Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 280

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero anterior por el joven Roberto Lagos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Selesiano "San Miguel", de esta misma ciudad, con las similares a las del plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

(Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras. Historia de Honduras. Centro América y América (Descubrimiento y Conquista). Educación Cívica). Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 281

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha 30 de enero anterior, por el joven Jorge Nasser, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de esa ciudad-puerto, con las similares a las del plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 282

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por el joven Marco Tulio Santos, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés Matemática (Aritmética Práctica). Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Educación Musical Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 283

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por la señorita María Elena Sánchez, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición). Inglés. Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras. Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista). Nociones de Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado). Educación Musical. Caligrafía. Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 284

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de enero del corriente año, por el joven Carlos Salvador Urquía, estudiante y de este vecindario contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias conprendidas conforme al plan del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se soilcita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Matemáticas (Algebra y Geometría), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 285

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrede 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del corriente año, por el joven Jesús Humberto Muñoz, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contre- de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de u petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), CC. NN. (Botáni a, Zoología e Higiene). Dibujo y Modelado, Caligrafía Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Moral y Urbanidad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes siete de febrero entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Un solar situado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: Al Poniente, veinticinco varas, con callejón privado; al Sur, dieciocho varas, con propiedad que fue de Reinaido Oquelí Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas con propiedades de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar exiset una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, de corniza, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavandero y un resumidero de agua sucia, una terraza de concreto de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavatrastos de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriates construídos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento gris y rojo; inmueble que adquirieron por compra a don Andrés Reyes Noyola, en escritura pública autorizada por el Notario don Florentino Alvarez Canales, el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya primera copia está inscrita con el número doscientos cuarenta y dos, folios cuatrocientos setenta y ocho y cuatrocientos setenta y nueve del Tomo ciento cuarenta y cuatro del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". El inmueble antes descrito es de propiedad del ejecutado Melchor Haddad, y se encuentra inscrito a su favor, bajo el número 35, folios 58 al 59, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; habiendo sido valorado dicho inmueble de común acuerdo de las partes, en la cantidad de veinte mil lempiras. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Melchor Haddad, es en deberle al ejecutante Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1961.

LUIS A. PINEDA B.,
Srio.

Del 13 E. al 4 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, diez de febrero entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; inmueble que adquirieron por herencia de su padre, don Félix Haddad en unión de sus hermanos, Carlota y Nicolás Haddad B., estando inscrita la tradición del dominio a su favor, al número 279, folio 364 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad de este departamento; que el

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

derecho de Nicolás lo adquirió don Melchor Haddad, por compra en escritura pública autorizada en esta población, por el Notario, don Luis D. Villafranca, el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuya primera copia está inscrita al número 179, folio 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Sobre dicho inmueble se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza y esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida de dos piezas, un zaguán y un garage; y en el interior tres apartamientos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera". Este inmueble está valorado en la cantidad de ciento diez mil lempiras..... (Lps. 110.000.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que los señores Juan Melchor Haddad y F. Ramón Haddad y como Apoderado el primero, de sus hermanos: Julián F. Haddad B., J. Antonio Haddad B., Enriqueta Haddad B., Amelia Haddad de Garajales y María Adelia Haddad de Moreno y el segundo, como Apoderado de sus hermanas: Camila Rosinda Haddad de Edmond, Erlinda o Linda Haddad de Wakin y Rosa Haddad de Baccash, son en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue determinado por ambas partes de común acuerdo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
Secretario.

Del 17 E. al 8 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez de febrero entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, "los títulos valores pignorados, consistente en doscientas cincuenta acciones de la Compañía "Bloque de Concreto, S. de R. L.", como valor nominal de cien lempiras cada una, cuya titularidad a favor del señor Miguel Asfura consta en los certificados números 006, por ciento cincuenta acciones, y el número 007, por cien acciones". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del total de las doscientas cincuenta acciones.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1961.

Firma:

RAMÓN ZÚNIGA UGARTE
S. P. L.

Del 27 E. al 7 F. 61.

CONVOCATORIA

La Capitalizadora Hondureña, S.A.,

De la manera más atenta se permite convocar a sus socios para la Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día lunes 20 de febrero del presente año, a las 4:00 p. m., en su Edificio Social, siendo la orden del día la siguiente:

1.—Lectura del Acta de la Sesión anterior.
2.—Informe de la Gerencia.
3.—Informe del Comisario.
4.—Distribución de Utilidades.
5.—Elección de los Miembros de la Junta Directiva, Gerente, Sub-Gerente y Comisarios.
6.—Cualquier otro asunto que se presente.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha arriba indicada, la Asamblea se reunirá el día lunes 6 de marzo, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1961.

LA SECRETARIA.

3, 10 y 17 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efetos de ley, hace saber: que en audiencia del día miércoles primero de marzo próximo, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa situada en el barrio La Ronda, en este Distrito, paredes de piedra, tejada, que consta de las piezas y dimensiones siguientes: hacia la parte Norte, tres piezas, dos de cuatro metros, treinta centímetros, de largo, por igual de ancho, cada una, de cuatro metros de largo, por cinco de ancho; hacia el Sur, existe una medianera con la casa de Leonidas Valeriano; hacia el Oeste, una pieza de cinco metros de largo por cinco metros, veinte centímetros, de ancho; un zaguán de un metro, noventa y cuatro centímetros, de ancho, por cinco metros, noventa y cuatro centímetros de largo, una pieza esquina ovalada, de seis metros de largo, por cinco de ancho; un corredor de dos metros setenta y nueve centímetros de ancho, por catorce metros de largo; un patio de ocho metros, ochenta centímetros de largo, por siete metros, cincuenta centímetros de ancho; y hacia el Este, una cocina de tres metros, ochenta y siete centímetros de largo, por tres metros, setenta y dos centímetros de ancho: dos piletas para depósito de agua y un lavandero; una pieza para despensa o comedor, de tres metros, setenta y dos centímetros de largo, por dos metros, noventa y cinco centímetros de ancho; una pieza para el baño y dos excusados de dos metros, setenta y tres centímetros de largo, por dos metros cuarenta centímetros de ancho. Pared que cierra al lado Oriente, es medianera con la casa de don Felipe Salgado. Tiene instalación de agua y una acera hacia la calle, de un metro catorce centímetros de ancho, por treinta y seis metros, setenta y nueve centímetros de largo. Dicha casa está ubicada en un solar que mide veintisiete varas de Oriente a Poniente, por diecinueve varas de Norte a Sur, limitado todo así: Al Norte, mediando calle, con casa de don Abraham Herrera; al Sur, con casa de don Leonidas Irías Valeriano, hoy del doctor Carlos J. Pinel; al Este, con casa de Felipe Salgado, y al Oeste, con casa y solar del doctor Esteban Ferrari, hoy de sus herederos" y el dominio se encuentra inscrito bajo número 77, folios 83 al 84, del Tomo 57 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del ejecutado Fernando Ferrari Bustillo. Este inmueble fue valorado de común acuerdo, en Sesenta Mil Lempiras, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Fernando Ferrari, a la Capitalizadora Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de mil novecientos sesenta y uno.

LUIS A. PINEDA B.
Srio.

Del 1º al 23 F. 61.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

OXAN

que le sirve para distinguir, amparar y expender: remedios para personas y animales, que fabrica; la que se usa impresa, grabada, en cualquier color o tamaño, la que se aplica a los empaques, paquetes, envases y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite y en su oportunidad, el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de mil novecientos sesenta y uno. (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

3 F., 61.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha ha presentado el señor Ciriaco Rodríguez Pereira, vecino de esta ciudad, escrito, solicitando se le extienda título supletorio del siguiente inmueble: Un solar urbano, situado en el barrio de Belén, de esta ciudad, que mide: al Norte, 58 varas; al Este, 24 varas; al Oeste, 12 varas; y al Norte, 10 varas; dicho solar colinda con solar de Héctor Pizzaty Aguilar, formando escuadra, y también linda: al Norte, solar baldío y casa de Martín Alfaro y solar de Héctor Pizzaty; al Sur, solar de Jesús García Pavón; al Este, solar de propiedad de Abel Cerrato; y al Oeste, solar y casa de Manuel Vindel, calle de por medio; y se lo compró a Jesús García, quien estuvo en posesión y lo adquirió por documento público y privado. Que no hay otros poseedores pro indivisos. Ofrece probar con los testigos: Luis Blanco, Jesús Bonilla y Mario Aguilar Veroy, vecinos de esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada mes, para conocimiento de los interesados.—Juticalpa, 8 de noviembre de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Srio.

3 F., 61.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Choluteca, al público en general hace saber: que por sentencia pronunciada el veintiuno de los corrientes, la señora Leonor Marcia Padilla, fué declarada heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su padre natural, don José Salvador Padilla Matus, vecino que fué de esta ciudad, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Choluteca, 26 de enero de 1961.

J. RICARDO CISNEROS R.
Srio.

3 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que este Tribunal, con fecha dieciocho de enero del corriente año, declaró a los señores Luis y Héctor Elvir Fortín, herederos ab intestato por derecho de representación de su difunto padre legítimo, el señor Luis Elvir Duarte, de su tío, el señor Guillermo Elvir Duarte, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1961.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srio.

3 F. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales

Derecho Reservados